



# OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0140-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 12 de mayo de 2025.

### VISTOS:

INFORME N° 634-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, INFORME N° 087-2025-UL-MDQ/LC/BDM emitido por la Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, INFORME N° 0497-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, INFORME N° 002-2025-GSLP-MSSCL-MDQ-LC/KCB, INFORME N° 504-2025-UL-MDQ/LC, INFORME N° 0110-2025-UL-AC-MDQ-UL/RMCL, INFORME N° 020-2025-IP-GS-MDQ-LC/TFT, CARTA DE DESISTIMIENTO, de fecha 27/03/2025, ORDEN DE COMPRA N° 0319-2025, con razón social SRA. JOANNE SADITH PIMENTEL ROJAS; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; dispone en su artículo N° 01 que, "tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

#### **Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE**

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

- a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Que, como premisa general el contrato se perfecciona con la suscripción de ambas partes y una vez perfeccionado, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la entidad, mientras que la entidad por su parte, se obliga a pagar al contratista la contraprestación estipulada. En estos términos, el contrato se entiende cumplido cuando ambas partes ejecutan sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Conforme a lo señalado, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría incumplir parcial o totalmente de sus prestaciones, o verse imposibilitada para realizarla, ya sea por una causa imputable o ajena a su voluntad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 387-2023-GM-MDQ-LC, de fecha 31 de mayo del 2023, la Municipalidad Distrital de Quellouno aprueba la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC - "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO"**, establece lo siguiente:

#### **7.13. RESOLUCION DE ORDEN DE COMPRA, SERVICIOS O CONTRATO**

7.13.1 "La entidad podrá resolver las órdenes de compra, servicios o contratos de corresponder en los casos que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.
- b) Acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por acuerdo de las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato, la orden de compra o servicio, cuyo documento deberá estar debidamente suscrito por las partes.
- d) Por paralización o reducción injustificada de la prestación.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.



**7.13.2 PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA O SERVICIO.**

- a) Para proceder a la Resolución de contrato u orden, la Oficina de Almacén Central (En caso de Bienes) o el Área usuaria (En caso de Servicios), verificara si el contratista falta al cumplimiento de sus obligaciones contractuales ante lo cual la unidad de Logística deberá requerir mediante carta simple que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato, dicha comunicación se efectuara mediante correo electrónico o documento escrito.
- b) La entidad podrá resolver el contrato u orden, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, la comunicación al contratista será mediante notificación electrónica o presencial; quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.
- c) La resolución parcial solo involucra a la parte del contrato afectado por el incumplimiento, siempre que, dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectuó debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.
- d) La resolución parcial o total del Contrato u Orden, será materializada mediante Acto Resolutivo emitido por la Oficina General de Administración, previo Informe de la Unidad de Logística y Área Usuaria de ser necesario.
- e) La notificación de resolución parcial o total será efectuada por la unidad de Logística.



Que, mediante INFORME N° 634-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, de fecha 08/05/2025, emitido suscrito por el Econ. Denis P. Quispe Vila – Jefe de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa todos los actuados y concluye con la opinión PROCEDENTE a la RESOLUCION TOTAL del contrato perfeccionado mediante OC N° 0319-2025, con razón SRA. JOANNE SADITH PIMENTEL ROJAS, con RUC N° 10402988261, para la CONTRATACION DE ADQUISICION DE ESCRITORIO DE MELAMINA DE 4 GAVETAS DE 1.20X0.70X0.75M para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS AGENTES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y PREVENCION DE FALTAS EN LAS CUENCAS DE LACCO YAVERO, CHIRUMBIA, CHAPO Y QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, por el monto de S/. 1,026.00 soles, por configurar la causal **b)** Acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo, de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC.



Que, mediante INFORME N° 087-2025-UL-MDQ/LC/BDM, de fecha 07/05/2025, emitido por Abog. Brenda Delgado Medrano – Especialista en contrataciones del estado de la Unidad de Logística, informa, analiza, evalúa el cumplimiento de los requisitos y procedimiento, y CONCLUYE, con la opinión PROCEDENTE a la RESOLUCION TOTAL de la O/C N° 0319-2025 – CONTRATACION DE ADQUISICION DE ESCRITORIO DE MELAMINA DE 4 GAVETAS DE 1.20X0.70X0.75M, para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS AGENTES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y PREVENCION DE FALTAS EN LAS CUENCAS DE LACCO YAVERO, CHIRUMBIA, CHAPO Y QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, por el monto de S/. 1,026.00 soles, por configurar la causal **b)**, del numeral 7.13.1 de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, asimismo, informa que, el contratista habría incurrido en un retraso injustificado en el plazo de entrega contractual, lo que genera automáticamente acumulación de días de retraso, teniendo en cuenta que el plazo de entrega culminó el 22/03/2025, **habiendo acumulado hasta la fecha 46 días calendario como retraso** a continuación, se prosigue a detallar:



CONTRATO	PLAZO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	MONTO CONTRACTUAL	10% DEL MONTO CONTRACTUAL	PENALIDAD DIARIA	PENALIDAD POR DIAS DE RETRASO
OC N° 0319-2025	02 días calendario	<b>46 días calendario</b>	S/. 1.026.00	S/. 102.60	S/. 128.25	S/. 5.899.50

Que, mediante Proveído de la Unidad de Logística, de fecha 22/04/2025, deriva el expediente de contratación a la Abog. Brenda - Especialista en contrataciones del estado, para su evaluación atención.

Que, mediante INFORME N° 0497-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 22/04/2025, emitido por el Ing. José Antonio Ccahuana Becerra – Gerente de Supervisión, solicita resolución total de OC N° 0319-2025 incumplimiento de obligaciones, asimismo indica valorar la carta del contratista donde manifiesta desistir la atención de la CONTRATACION DE ADQUISICION DE ESCRITORIO DE MELAMINA DE 4 GAVETAS DE 1.20X0.70X0.75M.

Que, mediante INFORME N° 002-2025-GSLP-MSSCL-MDQ-LC/KCB, de fecha 16/04/2025, emitido por el Econ. Kevin Cerrón Barrera – Inspector de Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS AGENTES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y PREVENCION DE FALTAS EN LAS CUENCAS DE LACCO YAVERO, CHIRUMBIA, CHAPO Y QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, emite pronunciamiento sobre el incumplimiento de obligaciones por parte del contratista en atención a la ORDEN DE COMPRA N° 0319-2025, es por ello, solicita resolución total, dado que son bienes se encuentran programados dentro del presupuesto analítico de gastos de supervisión del proyecto, asimismo, son costos indirectos que no afectan a la consecución del objetivo del proyecto, del mismo modo, informa respecto la carta presentada por parte del contratista, comunicando su desistimiento de la



# OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

ORDEN DE COMPRA N° 0319-2025, en atención al INFORME N° 504-2025-UL-MDQ/LC, de fecha 14/04/2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística, solicita pronunciamiento de la entrega del bien mediante OS N° 0319-2028.

Que, mediante INFORME N° 0110-2025-UL-AC-MDQ-UL/RMCL, de fecha 03/04/2025, emitido por el CPC. Richard Matías Challo Luque – Jefe de Almacén Central, informa que la ORDEN DE COMPRA N° 0319-2025, no fue atendido por parte del contratista y que su plazo venció su entrega (21/03/2025 al 22/03/2025), es por ello hace la devolución de la orden.

Que, mediante INFORME N° 020-2025-IP-GS-MDQ-LC/TFT, de fecha 31/03/2025, emitido por el Lic. Adm. Teófilo Farfán Tanaka – Inspector de Proyecto, informa el desistimiento de la entrega de los bienes de la ORDEN DE COMPRA N° 0319-2025, y a su vez el área usuaria no acepto los bienes, a razón por no cumplir con las especificaciones técnicas que acompaña al requerimiento.

Que, mediante CARTA DE DESITIMIENTO, de fecha 27/03/2025, emitido por la SRA. JOANNE SADITH PIMENTEL ROJAS, informa el desistimiento de la entrega de los bienes comprendidos en la ORDEN DE COMPRA N° 0319-2025, en vista que el encargado del proyecto no acepto el escritorio siendo el mismo modelo con diferencia que variaba el color en la parte de los costados del mueble y fue rechazado, asimismo, el plazo de entrega venció, ahora presentar otro bien requeriría de plazo, y que este se sujetaría a penalidad y situación que no es conveniente a mi persona, es por ello adjunto paneles fotográficos que acreditan que se presento y estos fueron observados y rechazados por el encargado del proyecto.

La Municipalidad Distrital de Quellouno, en fecha 20/03/2025, perfecciona y notifica de forma electrónica la ORDEN DE COMPRA N° 0319-2025, a la SRA. JOANNE SADITH PIMENTEL ROJAS, con RUC N° 10402988261, para la CONTRATACION DE ADQUISICION DE ESCRITORIO DE MELAMINA DE 4 GAVETAS DE 1.20X0.70X0.75M, para el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS AGENTES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y PREVENCION DE FALTAS EN LAS COMUNIDADES DE LACCO YAVERO, CHIRUMBIA, CHAPO Y QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, teniendo como plazo de entrega de 02 días calendario, computados a partir del día siguiente a la notificación de la O/C, por el monto contractual de S/. 1,026.00, y siendo la forma de pago ÚNICO según Especificaciones Técnicas, dicho plazo culminará en fecha 22/03/2025

La Unidad de Logística como órgano encargado en contrataciones, tiene como función revisar, evaluar las solicitudes de resolución parcial o total de las diferentes contrataciones de bienes, servicios y consultoría de obras iguales o inferiores a ocho (08) UIT, en estricto cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos en la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC y de manera supletoria la Ley N° 30225 y su Reglamento.

Los hechos descritos, se subsumen en la causal de resolución total contenida en el numeral 7.13.1, literal b), de la DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC, en atención al INFORME N° 002-2025-GSLP-MSSCL-MDQ-LC/KCB, emitido por el responsable del proyecto, solicita resolución total de la O/C N° 0319-2025, y así como el INFORME N° 634-2025-UL-MDQ-LC/DPQV, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y la especialista en contrataciones del estado INFORME N° 087-2025-UL-MDQ/LC/BDM, informan el contratista vienen generando un retraso **injustificado de 46 días de incumplimiento en sus obligaciones contractuales.**

Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutorio respectivo.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnico y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER EN FORMA TOTAL la ORDEN DE COMPRA N° 0319-2025, a nombre de la contratista SRA. JOANNE SADITH PIMENTEL ROJAS, con RUC N° 10402988261, para la CONTRATACION DE ADQUISICION DE ESCRITORIO DE MELAMINA DE 4 GAVETAS DE 1.20X0.70X0.75M, para el Proyecto**



# OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE LOS AGENTES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y PREVENCIÓN DE FALTAS EN LAS CUENCAS DE LACCO YAVERO, CHIRUMBIA, CHAPO Y QUELLOUNO DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, LA CONVENCION, CUSCO”, por el monto contractual de **S/. 1,026.00**, en conformidad al numeral **7.13.1**, literal **b) Acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo**; de la **DIRECTIVA N° 002-2023-GM-MDQ-LC**, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

CONTRATO	PLAZO DE ENTREGA	DIAS DE RETRASO	MONTO CONTRACTUAL	10% DEL MONTO CONTRACTUAL	PENALIDAD DIARIA	PENALIDAD POR DIAS DE RETRASO
DC N° 0319-2025	02 días calendario	46 días calendario	S/. 1.026.00	S/. 102.60	S/. 128.25	S/. 5.899.50

**ARTICULO SEGUNDO.** - PONGASE de conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Logística y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR el acto resolutivo a la contratista **SRA. JOANNE SADITH PIMENTEL ROJAS**, con **RUC N° 10402988261**, en conformidad a lo estipulado por la **DIRECTIVA N° 002-2023-MDQ/LC**, posteriormente, proseguir con el trámite administrativo correspondiente, bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C.C. Percy Hualpa Merma  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
DNI N° 41989912

CC  
Archivo  
Contratista  
UL  
GS  
UTC